

CFDI VERSIÓN 3.3 ¿YA ESTÁS LISTO?

Como se informó con anterioridad, el CFDI versión 3.3 inició su vigencia a partir del **1 de julio de 2017**; no obstante la autoridad ha otorgado un periodo de gracia para utilizar de manera optativa esta versión, a partir del **1 de diciembre de 2017** la nueva versión y el Complemento para Recepción de Pagos serán obligatorios, siendo la única versión válida el **CFDI 3.3**.

Recordarán que algunos de los cambios de esta nueva versión con base en el Anexo 20 y las publicaciones del SAT se contemplan principalmente:

1. Catálogos para homologar datos, como son: claves para las unidades de medida, claves para describir productos y/o servicios, tipos de moneda, tipos de relación entre facturas, métodos y forma de pago, entre otros.
2. No se aceptan valores cero ni negativos.
3. Se incorporan dos tipos de comprobantes: "Nómina" y "Pagos".
4. Se eliminaron algunos atributos del CFDI y se adicionaron nuevos campos de los cuales se tiene:
 - Cambia la definición de 'Forma de pago' (*Catálogo publicado por el SAT*) por "Método de pago":
 - **PUE** - Pago en una sola exhibición
 - **PPD** - Pago en parcialidades o Diferido.

- El Receptor debe indicar el "Uso" que se le dará al CFDI.
 - En caso de que existan "Descuentos" se debe identificar/registrar el concepto al que aplica.
 - El Emisor en algunos casos deberá indicar el "Tipo de relación" del CFDI, además de relacionar el folio fiscal de las operaciones incurridas.
5. Se incluye la validación de algunos campos al momento de emitir el comprobante, por ejemplo:
- Validez del RFC de los receptores en la base de datos del SAT por parte del PAC.
 - Fecha
 - Lugar de expedición
 - Moneda
 - Tipo de cambio, entre otros



COMPROBANTE DE COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS

Dado que este CFDI de complemento para recepción de pagos entra en vigor en los mismos términos que el **CFDI versión 3.3**, se tiene que:

- Se debe emitir este CFDI cuando la contraprestación NO se pague en una sola exhibición (*Pago en Parcialidades*), o bien,
- Cuando el pago se realice en una sola exhibición, pero no sea cubierta al momento de la expedición del CFDI. (*Considerar las operaciones a crédito u operaciones que se paguen totalmente en una fecha posterior*)
- El plazo para la emisión de este CFDI es a **más tardar el día 10 del mes inmediato posterior**.
- Entre otros la información que solicita el CFDI por complemento para recepción de pagos, llamado también '**Recibo electrónico**' es la siguiente: Fecha de pago, forma de pago, moneda, tipo de cambio, monto y número de operación; RFC, nombre y número de cuenta con la que se realizó el pago; RFC y número de cuenta en la que se recibió el pago; Documento relacionado: Identificador del documento, serie y folio; Método de pago; Si es en parcialidades/diferido: Número de parcialidad, importe del saldo anterior, monto pagado y saldo insoluto.



COMPROBANTE POR ANTICIPOS RECIBIDOS

Se emite cuando no se conoce o no se ha determinado el bien o servicio a adquirir o el precio del mismo.

Mecanismo de emisión

Se puede optar por cualquiera de los dos mecanismos siguientes:

- A. Se emite un CFDI tipo Ingresos por el valor del Anticipo. Al momento de concretar la operación y recibir el anticipo, se debe expedir otro CFDI tipo Ingresos con el valor del mismo con la clave '07' (*CFDI por aplicación de anticipo*) a fin de vincularlo con el anticipo. Por último, se expide un CFDI tipo de Egresos que ampare el monto del anticipo aplicado.
- B. Se emite un CFDI tipo Ingresos por el valor percibido; posteriormente se expide un CFDI por el remanente de la contraprestación relacionado con el anticipo.



como los sistemas electrónicos de emisión de CFDI, por lo que es importante que se tomen acciones inmediatas con el objeto de dar el debido cumplimiento a estos puntos.

Permanecemos a su disposición para asistirlos en las dudas técnicas que puedan surgir al momento de la migración a la nueva versión.

CANCELACIÓN DE CFDI

Por último, debe considerarse que a partir del **1 de enero de 2018** entrará en vigor el mecanismo que se utilizará para la "Cancelación de CFDI":

- **Sin Aceptación del receptor:**

CFDI de montos menores a \$5,000.00 pesos, Nómina, Egresos, Traslado, los expedidos para RIF, emitidos a través "Mis cuentas", los de retenciones e información de pagos, algunos supuestos de público en general, para residentes en el extranjero y **cuando la cancelación se realice dentro de los tres días siguientes a su expedición.**

- **Aceptación del receptor:** vía buzón tributario, y tendrá un plazo de 72 horas para la aceptación o negación.

Toda vez que estos cambios son parte fundamental en el intercambio de información con la autoridad, sobre todo por la automatización del control fiscal y/o auditorías electrónicas por medio de la información manifestada en los Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet, los contribuyentes se obligan a revisar y adaptar tanto los procesos internos de facturación y cobranza